



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. **Vistas las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES DIRIGIDAS A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA, GENERADOS DESDE EL DÍA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2024**, aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2024.
2. Visto que las referidas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 02 de agosto de 2024.
3. Vista la orden del Miembro Corporativo Delegado del Área de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, de fecha 20 de agosto de 2024 para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 2024 de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme las citadas Bases y por el importe total del crédito existente en la aplicación presupuestaria 426/4731 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2024, que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00€). RC12024000130110**.

FUNDAMENTOS:

1. La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases de **SUBVENCIONES DIRIGIDAS A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA, GENERADOS DESDE EL DÍA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2024**, aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 02 de agosto de 2024.
2. La Línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2024, adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, recoge la actuación en el Área de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, exactamente en el ámbito de Servicio de Artesanía, Línea número 3.

3. Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **426/47301 (nº operación RC: 12024000130110)** del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2024.
4. La propuesta de la Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la ordenanza general de Subvenciones del Cabildo de La Palma.
5. La Resolución aprobando la Convocatoria de la Subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.
6. El órgano competente para la autorización del gasto es el Miembro Corporativo Titular del Área de Educación, Sanidad y Artesanía, conforme al Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024)) y con las atribuciones que me han sido delegadas por la Resolución nº 2023/6528 de fecha 7 de julio de 2023 por la que se me nombra Miembro Corporativo Delegado en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
7. Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta del Consejero es conforme a derecho.
8. Visto el informe técnico-jurídico emitido por el Servicio de Artesanía de fecha 21 de agosto de 2024.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Artesanía de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA de SUBVENCIONES DIRIGIDAS A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA, GENERADOS DESDE EL DÍA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2024, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA, GENERADOS DESDE EL DÍA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2024

1. NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.-

Las Bases Reguladoras de las subvenciones para Gastos Corrientes al Sector Artesanal de la isla de La Palma fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, de fecha 02 de agosto de 2024.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.-

*Las subvenciones se imputarán al crédito destinado a la presente convocatoria que es de **CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **426.473.01** del Estado de Gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2024 (**RC nº de operación***

12024000130031). Siendo la Línea 1: 1.100,00€ (impuestos incluidos) y la Línea 2: 1.100,00€ (impuestos incluidos) el importe máximo que se le puede asignar a cada solicitante y **52.000,00€** la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

3.- OBJETO. -

La subvención concedida tendrá como objeto facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, haciéndolo más competitivo en el mercado, mediante la financiación de parte de los gastos corrientes en régimen de concurrencia competitiva generados por iniciativa de los/as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, en las siguientes dos líneas de subvención a fin de atender los gastos corrientes generados en el periodo comprendido entre el 1 de agosto del año 2022 y el 31 de marzo del año 2024:

- a) **Línea 1:** Gastos corrientes generados por iniciativa de los/as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 marzo de 2023, por un importe de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00€)**.
En la presente línea de subvención se tendrá en consideración la documentación obrante en el Servicio de Artesanía presentada por los solicitantes en la Convocatoria del año 2023 y conforme a los criterios de la Base nº 6 y de la Base nº 11 de las reguladoras de la citada convocatoria, por lo que el solicitante, acogiéndose a lo previsto en el art. 53.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá omitir su presentación, sin perjuicio de ser requisito indispensable la presentación de la correspondiente solicitud de la subvención.
- a) **Línea 2:** Gastos corrientes generados por iniciativa de los/as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, por un importe de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00€)**.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS. -

En las dos líneas de subvención podrán ser beneficiarios los/as artesanos/as y las empresas artesanas que presentando los documentos que las acredite como tales, y que teniendo su residencia y desarrollando su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanos, en la forma y condiciones recogidas en estas Bases.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los/as artesanos/as.

- Carné de artesano vigente, expedido por el Cabildo de La Palma.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA). Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención, de la aceptación y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

2. Las empresas artesanas.

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante los periodos relacionados con la actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES. -

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes realizados y pagados, dentro del plazo previsto en cada línea de ayuda:

- a) **Línea 1:** gastos corrientes comprendidos entre el 1 de agosto del año 2022 y el 31 de marzo de 2023.
- ✓ Elementos de publicidad tales como catálogos, trípticos, bolsas y papelería personalizada, material de embalaje, tarjetas para la comercialización, sellos.
 - ✓ La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización (se incluyen las mejoras); gastos derivados de la contratación del diseño, desarrollo, adaptación o modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta online.
 - ✓ La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos artesanales que tengan lugar fuera de la isla, cuando los

productos sean de elaboración propia y se correspondan con el oficio/os del solicitante. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en avión y/o barco (ida y vuelta) y alojamiento referidos exclusivamente al artesano y al representante de la empresa y solo a los días que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horario y disponibilidad de transporte, también serán subvencionables los días anteriores y posterior al evento (el importe máximo que será subvencionable por alojamiento/día será de hasta 80,00€).

- ✓ La matrícula de asistencia a cursos especializados de formación que se impartan referente a la actividad artesana del solicitante, así como los de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial y sobre nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- ✓ Cuotas de la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos, siempre que el epígrafe en el IAE se corresponda con el de su actividad artesanal.
- ✓ Gastos en arrendamientos de locales destinados a talleres en los que desarrolle su oficio artesanal.
- ✓ Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como ocasionados por el desarrollo de su actividad artesanal.
- ✓ Pago de tasas por la utilización privativa de un bien de dominio público.

b) Línea 2: gastos corrientes comprendidos entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

- ✓ Elementos de publicidad tales como catálogos, trípticos, bolsas y papelería personalizada, material de embalaje, tarjetas para la comercialización, sellos.
- ✓ La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización (se incluyen las mejoras); gastos derivados de la contratación del diseño, desarrollo, adaptación o modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta online.
- ✓ La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos artesanales que tengan lugar fuera de la isla, cuando los productos sean de elaboración propia y se correspondan con el oficio/os del solicitante. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en avión y/o barco (ida y vuelta) y alojamiento referidos exclusivamente al artesano y al representante de la empresa y solo a los días que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horario y disponibilidad de transporte, también serán subvencionables los días anteriores y posterior al evento (el importe máximo que será subvencionable por alojamiento/día será de hasta 80,00€).
- ✓ La matrícula de asistencia a cursos especializados de formación que se impartan referente a la actividad artesana del solicitante, así como los de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial y sobre nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- ✓ Cuotas de la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos, siempre que el epígrafe en el IAE se corresponda con el de su actividad artesanal.
- ✓ Gastos en arrendamientos de locales destinados a talleres en los que desarrolle su oficio artesanal.
- ✓ Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como ocasionados por el desarrollo de su actividad artesanal.
- ✓ Pago de tasas por la utilización privativa de un bien de dominio público.

6.- CONVOCATORIA. -

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el art.17.3 b) de la referida ley, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. -

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes según el modelo oficial específico, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, que deberá ser firmada por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, nº 3), en los Registros auxiliares de la Corporación, ubicados en Los Llanos de Aridane (Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, nº 57 esquina de la Calle Adelfas) y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria), y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Consejero Insular delegado del Área de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en cualquier de los lugares anteriormente mencionados. También podrá presentarse en el Registro Electrónico General de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este Derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la Convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será como máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación a presentar para cada línea de subvención será la siguiente:

- a) Modelo normalizado de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con el ANEXO I.
- b) Modelo de consentimiento expreso, marcando consentimiento para obtener directamente datos de deuda con la Seguridad Social, el Cabildo y de estar al corriente de las obligaciones tributaria con al AEAT y la Agencia Tributaria Canaria (ANEXO IV).
- c) Fotocopia del DNI/NIE/NIF del solicitante.
- d) En su caso, documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante.
- e) Alta de Terceros, si se le concede subvención. El modelo está disponible en la página Web: www.cabildodelapalma.es. No será necesaria presentarla si está actualizada y obra ya en poder del Cabildo de La Palma.
- f) Facturas o facturas proforma.
- g) Memoria de actuación.
- h) Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO II).
- i) Fotocopia del carné de Artesano en vigor expedido por el Cabildo de La Palma o certificado de estar inscrita la empresa como artesana en el Registro de Artesanía de Canarias.
- j) Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en su epígrafe que se corresponda con su actividad artesana, así como el Certificado de situación censal. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse cuando se conceda la subvención.
- k) Informe de vida laboral (Base 11 puntos 1 y 2).
- l) En el caso de haberse realizado el trámite de alta (del modelo 036/037 y RETA) a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la copia del Documento Único Electrónico (DUE) que deberá tener el código de verificación electrónico (en lugar del modelo censal 036 ó 037 y alta en el RETA).
- m) En caso de empresas, escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada.
- n) Los demás documentos que justifiquen algún criterio de valoración de la solicitud (Base 11) y que no se enumere en los apartados anteriores.

Toda la documentación presentada deberá ser originales o copias cotejadas por el Cabildo al presentar la documentación en alguno de los Registros a los que se refiere la Base 5.

Serán igualmente válidas las copias de documentos electrónicos que deberán contener su correspondiente Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del organismo público emisor.

Desde el Servicio de Artesanía se podrá recabar a los/as solicitantes, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se considere necesaria para aclarar o comprobar datos, requisitos o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación a la documentación general que ya obre en el Servicio de Artesanía, el solicitante, acogiéndose a lo previsto en el art. 53.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán omitir su presentación, sin perjuicio de ser requisito indispensable la presentación de la solicitud de la subvención.

9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN. -

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com/> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. -

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecida en la Base 11, subvencionando aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

En la presente convocatoria para el año 2024, la aplicación presupuestaria nº 426/47301 SUBV. GASTOS CORRIENTES ARTESANOS LA PALMA, cuenta con un crédito que asciende cincuenta y dos mil euros (52.000,00€), línea de actuación nº 3 del Plan de Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma año 2024.

Considerando el crédito dispuesto para el presente ejercicio presupuestario y tras la experiencia derivada de la convocatoria de 2023 se ha procedido a la creación de dos líneas de subvención:

- a) **Línea 1:** Gastos corrientes generados por iniciativa de los/as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 marzo de 2023, por un importe de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00€)**.
- b) **Línea 2:** Gastos corrientes generados por iniciativa de los/as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, por un importe de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00€)**.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. -

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Artesanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los arts. 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Artesanía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes delegue:

Presidente: El Consejero delegado del Área de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, en caso de ausencia el/la consejero/a en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Servicio Acctal. de Artesanía, o en su defecto un TAG de este Cabildo.

Vocales: 3 personas de la plantilla de funcionariado y/o personal laboral adscritos al Servicio de Artesanía.

En caso de ausencia de algún personal de Artesanía, siendo necesario completar quórum, podrán participar personal funcionario y/o laboral de otro Servicio del Cabildo de La Palma que se les requerirá a este efecto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultado para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la Comisión, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero delegado del Área de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía para que resuelva.

La Resolución definitiva será notificada a los interesados mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de ésta Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaníadelapalma.com/>, concediéndoles a los beneficiarios un plazo de diez días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO III, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia.

La publicación de la Resolución de concesión en los medios indicados en el párrafo anterior, sustituirá a la notificación; surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de personas beneficiarias con datos de estos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir. En su caso, además contendrá la relación de solicitudes denegadas o desistidas, con los datos de las solicitantes y el motivo. También, en su caso, la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación referente a aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido en cada convocatoria.
- La forma de abono, la documentación necesaria a presentar, el plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionable.

Conforme establece el art. 21 de la ya citada ley 39/2015 de 1 de octubre, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se ha dictado y notificado la resolución expresa, según lo que dispone el art. 25 de la ley 39/2015.

12.- RECURSOS. -

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/las interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaníadelapalma.com/>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DOS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN. -

1. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: 15 puntos.
2. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 2 años y hasta 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: 10 puntos.
3. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de 2 años o menos contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: 5 puntos.
4. Participación en las dos últimas Ferias Insulares de Artesanía de La Palma (2022 y 2023): 2 puntos por feria.
5. Participación en las dos últimas (2022 y 2023) Ferias de Artesanía de Canarias: 1 punto por feria.
6. Artesanos/as o empresas artesanas que se dediquen a un oficio tradicional: 2 puntos.

7. Artesanos/as o empresas artesanas que se dediquen a un oficio artesanal tradicional en vías de extinción (según ANEXO 2 de la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de oficios Artesanos de Canarias (BOC N° 153 de 4 de agosto de 2011): 3 puntos.

14.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. –

El importe de la subvención a conceder será de hasta el 75% del presupuesto total aprobado, siendo la cuantía máxima para conceder:

- a) Línea 1: 1.100,00€ (impuestos incluidos).
- b) Línea 2: 1.100,00€ (impuestos incluidos)

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, si ello fuera posible. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellas solicitudes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes que obtengan más puntuación en el criterio de estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomo (RETA) de la Seguridad Social, en segundo lugar las que obtengan más puntuación en la participación en Ferias Profesionales fuera de la isla, en cuarto lugar las que obtengan más puntos por participar en Ferias Regionales de Artesanía en Canarias.

En caso de permanecer el empate se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por superarse el crédito establecido para la convocatoria. A efecto de atender las referidas solicitudes, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios (de forma expresa o por silencio en los trámites previstos en la Base 9 o se produjera la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por alguno de los beneficiarios en los supuestos recogidos en la Bases 16 y 17, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

Esta última opción se comunicará, mediante publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaníadelapalma.com/> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación concediendo un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a los/as interesados/as a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar la aceptación de la subvención, según modelo de ANEXO III o en su caso, procedan a la renuncia de la misma de forma expresa o por silencio en los términos previstos en la Base 9. En el supuesto de que los plazos para la aceptación tengan lugar una vez finalizado el plazo máximo establecido para presentar la justificación de la subvención, según lo establecido en la Base 14, la aceptación de la subvención tendrá que venir acompañada de la documentación de justificación correspondiente.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad conceda este Cabildo o procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario o del suministro adquirido.

16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se establecen criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso.

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: Reintegro del 100%
- b) La justificación parcial de los gastos inicialmente subvencionables recogidos en la solicitud de subvención (Anexo I) y/o cualquiera de los criterios establecidos en la base 11 y valorados, conllevará la correspondiente reducción proporcional de la cuantía de la subvención.
- c) Si como consecuencia de la concurrencia con otras subvenciones concedidas para el mismo concepto por otras Entidades Públicas o Privadas se superase el límite máximo del 100% del importe de la actividad y/o suministro que se subvencione, se procederá a reducir la aportación del Cabildo, de forma que

no se sobrepase tal porcentaje. En el supuesto de haber recibido el ingreso de la subvención por el Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

17.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS. -

A tenor de lo dispuesto en el art. 42.2 b) del RD 887/2006 que establece que quedan exonerados de la constitución de garantías los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00€, lo están los beneficiarios de estas subvenciones al establecerse en la Base 12 que la cuantía máxima a conceder asciende a 1.100,00€ (impuestos incluidos), en cada una de las líneas de ayuda (con un total máximo a conceder de 2.200,00€ por artesano/a o empresa artesana).

18.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. -

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, según las condiciones recogidas en la Resolución definitiva de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la AEAT, la Agencia Tributaria Canaria o sea deudor de esta Corporación por resolución de procedencia de reintegro.

No se admitirán los pagos anticipados ni los abonos en cuenta.

19.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN MODIFICAR LA RESOLUCIÓN. -

1. Concedida la subvención a solicitar por la persona interesada, podrá acordarse su modificación de su contenido por el órgano concedente, previa propuesta del órgano instructor, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o suministro a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención conducida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada por el órgano instructor, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En ambos casos previstos de modificaciones, habrán de formularse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el inicio de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

20.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS. -

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen. Las personas beneficiarias de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases, realizando la actuación.
2. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos señalados en la presente Convocatoria y en la Resolución de la Concesión, así como remitir al Servicio de Artesanía del Cabildo cuanta documentación sea requerida a estos efectos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente durante al menos un año desde la realización de la actividad subvencionable.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados a los que estén obligados en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Mantener la actividad de la empresa al menos durante 6 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación en el Tablón de Anuncios de la Corporación de la Resolución de justificación de la subvención concedida, en la que se reconoce y liquida la obligación del Cabildo a favor del beneficiario.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Incorporar el logo del Cabildo en el supuesto de que la subvención se haya concedido para editar material promocional impreso.

21.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la referida ley General de Subvenciones.

La cantidad para devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta designada al efecto por el Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Artesanía mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

22.- CONTROL FINANCIERO. -

Las personas que se benefician de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades que señala el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la citada Ley 38/2003, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

23.- RÉGIMEN SANCIONADOR. -

La Comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24.- NORMATIVA APLICABLE. -

Todo lo dispuesto en la presente Convocatoria se regirá por las Bases reguladoras publicadas en Boletín de la Provincia nº 93 de 2 de agosto de 2024 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segundo: Aprobar el gasto de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 426/47301 (nº operación RC: 12024000130110) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2024.

Tercero: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la base de Datos de Subvenciones (BDNS) que gestiona la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 30.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,